

Santiago de Cali, 20 de Marzo de 2024

**DICTAMEN DEL CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL
Sobre los Estados Financieros Certificados por el año terminado
a 31 de diciembre de 2023**


VIGILADO Supersalud

Señores miembros

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
– EPS SOS S.A.**

La Ciudad

Opinión

He examinado los estados financieros de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A. por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 comparativos con el año 2022 y que incluyen el estado de situación financiera, estado de resultado y de otro resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

Los estados financieros correspondientes al año 2022 fueron examinados por otro contador público que ejercía como Contralor con funciones de Revisor Fiscal, quien emitió dictamen con salvedades sobre ellos; así como, el periodo intermedio enero a mayo de 2023; lo anterior teniendo en cuenta que mediante acta número DEAS-C-17-2023 del 13 de junio de 2023 tome posesión del cargo como Contralor designado por la firma JAHV MCGREGOR S.A.S. para el Programa de recuperación de la EPS SOS S.A. para cumplir adicionalmente las funciones de Revisor Fiscal, de conformidad con las funciones encomendadas y en atención a la normatividad legal vigente.

En mi opinión, excepto por la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”, los estados financieros tomados de los registros de contabilidad expresan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A. por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo técnico compilatorio 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Fundamento de la opinión con salvedades

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019 de las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A., de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4 – 2019 del DUR 2420 de 2015.

Con base al análisis realizado y a las pruebas de auditoría practicadas, identifique las siguientes situaciones que me llevaron a emitir una opinión con salvedades:

1. Salvedad 2022 de Nexia Montes y Asociados S.A.: - *“A 31 de diciembre de 2022 como se describe en la Nota 10 “Impuesto diferido” de los estados financieros, que indica “...Para la vigencia 2022, la entidad no constituye impuesto diferido por escudo fiscal por pérdidas acumuladas, manteniendo la decisión que en vigencia 2020 se adoptó de no realizar utilización de mayores valores, esto en el marco del proceso de reorganización institucional y fortalecimiento patrimonial para enervar los defectos patrimoniales y financieros.”*

En los estados financieros 2023, se identifica que se mantiene la misma situación la cual es corroborada por la Entidad en la Nota 10 a los estados financieros se señala que: *“Del anterior valor, durante las vigencias 2018 y 2019 se utilizaron un monto total de \$56.200 millones como escudo fiscal.”*; valor que se mantiene durante las vigencias 2020 a 2022 y que para la vigencia 2023, en la misma nota concluye que: *“Bajo ese entendido el impuesto diferido por Escudo Fiscal al cierre 31 de diciembre de 2023 se mantiene en: \$56.200 millones.”* **Por lo anterior la salvedad continua**

2. La entidad no maneja un Sistema contable articulado de forma automática con las demás aplicaciones que se manejan en los diferentes procesos de la organización, lo cual genera un riesgo con respecto a la confiabilidad de las cifras a nivel de detalle que son reveladas en la información financiera de la entidad, dado que información financiera detallada por terceros se genera en el proceso de homologación desde el sistema, teniendo en cuenta que los formatos presentados por la entidad en cumplimiento de la Circular 016 del año 2016, son generados de forma manual; adicionalmente, se efectúa un registro inicial de la información contable en el aplicativo AS400 bajo el marco normativo anterior (COLGAP) por lo cual realizan la migración de esta información homologada bajo NIIF al aplicativo AGRESO. Esto significa que la aplicación del marco normativo bajo NIIF no se hace desde la fuente con el registro de las operaciones económicas y financieras, sino que se obtienen vía homologación. Esto supone que no se está aplicando, en debida forma, el anexo técnico compilatorio 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.
3. Se observó, una concentración en las cuentas por cobrar, en razón a que la entidad depende en gran medida de las cuentas por cobrar a "ADRES" puesto que representan el 93.45% equivalente a \$180.394,3 millones del total de las cuentas por cobrar sin anticipos y deterioro que son de \$193.028,1 millones, y a su vez, la totalidad de las cuentas por cobrar por \$208.294,9 millones representan, para la entidad, el 72,84% del total de activos.
4. Se identificaron 22 terceros con anticipos pendientes de legalizar y con más de 90 días de girados, por un total de \$414,3 millones; identificando que aunque se

evidencia seguimiento y gestión, por parte de la administración, esta no es suficiente para lograr su amortización o solicitud de reversión.

5. Se comprobó que se cumplió con el recaudo, liquidación y pago de las obligaciones tributarias nacionales; sin embargo, se ha identificado una carencia, en la EPS, de los mecanismos de revisión de causaciones de las retenciones en la fuente de los distintos Impuestos, lo que podría conducir a variaciones significativas en la imputación de impuestos. Esto se debe a ausencia de un área específica que se encargue de revisión previa de los porcentajes, bases de retención y en general de planeación tributaria, que garantice una correcta imputación de todos los impuestos y declaraciones a cargo de la EPS SOS S.A.
6. En la evaluación de los estados financieros comparativos 2023-2022 se observa una disminución de la pérdida neta del ejercicio en un 47.61%, teniendo en cuenta que la pérdida del año 2022 era de \$269.471,9 millones, y a pesar de que estos resultados mejoran la situación financiera de la entidad, respecto a lo reportado en el año 2022, aún a 2023 persiste la pérdida neta de \$141.168,8 millones.
7. Al cierre de diciembre de 2023, la entidad no da cumplimiento de las condiciones financieras, teniendo en cuenta que:
 - (i) Debía acreditar un capital mínimo de \$16.977,6 millones; sin embargo, presenta un capital mínimo negativo de \$467.087,5 millones; y que teniendo en cuenta el deterioro de cartera y los efectos de transición, resulta una diferencia total negativa de \$508.218,0 millones.
 - (ii) La entidad no cumple con el indicador de patrimonio adecuado ya que presenta un Patrimonio en déficit de \$659.757,3 millones, teniendo en cuenta que debía presentar un patrimonio adecuado de \$106.859,3 millones.
 - (iii) La entidad no cuenta con la aprobación de la metodología del cálculo de reservas técnicas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
 - (iv) La EPS SOS S.A. no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2702 de 2014 respecto a mantener al menos el 100% del saldo

de sus reservas técnicas del mes inmediatamente anterior en inversiones; en ese sentido, para el mes de diciembre de 2023, la entidad debió acreditar inversiones por un valor de \$587.450,1 millones (que es el saldo de las reservas técnicas a 30 de noviembre de 2023) con lo cual sus inversiones estarían subvaloradas en \$586.324,4 millones; en razón a que a 31 de diciembre de 2023 sus inversiones presentan un saldo de \$1.125,6 millones. Asimismo, realiza uso de estos valores, presentados como inversiones de la reserva técnica, lo cual es contrario a lo establecido normativamente.

Adicionalmente, se presenta un indicador de siniestralidad del 120,01% de acuerdo con la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud, lo cual refleja el desequilibrio presentado entre los ingresos operacionales y los costos en salud de la entidad, siendo estos últimos superiores en \$285.724,9 millones.

8. La EPS SOS S.A. al cierre del 2023 no tiene recursos suficientes para pagar sus obligaciones menores a un año, dado que su razón del pasivo corriente sobre el activo corriente es de 0,25, que al ser menor que uno (1) estaría indicando que la EPS SOS S.A. tiene problemas de liquidez.
9. En relación con la metodología utilizada por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A. para la constitución de las Reservas Técnicas (Obligaciones pendientes y conocidas) *“(...) realiza una estimación de las autorizaciones que no incluye las pre-autorizaciones; por cuanto no son conocidas por el prestador, teniendo en cuenta que solo se convierte en autorización plenamente, cuando el prestador la usa, es decir, dicha autorización es potenciadora de una obligación”*. Sin embargo, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 412 de 2015 señala: *“Obligaciones pendientes y conocidas: Se debe constituir en el momento en que la entidad se entere por cualquier medio, del hecho generador o potencialmente generador de la obligación (...)”*; lo cual fue ratificado por la Superintendencia Nacional de Salud SNS en su oficio 20233100502230491 del 11 de diciembre de 2023; en ese sentido la EPS SOS S.A. debe incluir las autorizaciones que cuentan con un número de OPS generado y que en su base de datos se encuentran en estado “impreso”. La no implementación de esta modificación de la metodología utilizada por la EPS SOS S.A. para la constitución de las Reservas Técnicas, puede significar un incumplimiento de lo establecido

normativamente y una subvaloración material de las Reservas Técnicas constituidas a 31 de diciembre de 2023.

Cuestiones clave de auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A. en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, no existen otras cuestiones clave de la auditoría que deban ser comunicadas en el informe

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP– junto con el manual de políticas contables adoptadas por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A., de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, excepto por lo mencionado en la salvedad No. 7 y 8, las cuestiones a las que haya lugar, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de la auditoría, en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que durante el 2023, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A. salvo lo descrito en la Salvedad No. 2, llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios.

Al respecto, a partir de 2017, como fue exigido, en el artículo 2 del Decreto 2496 de 2015 los estados financieros de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A. han sido expresados bajo estas normas en el Grupo No.2; sin embargo, se observa que durante la vigencia 2023, la EPS SOS S.A. ha cumplido con los requisitos para cambiar el grupo de estándares y pasar de la aplicación del Estándar para Pymes por la aplicación del Estándar Pleno, en el Grupo No.1.

Además, informo que durante el año 2023 los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas; que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones salvo lo descrito en la Observación c) a la Opinión sobre el Control Interno, se llevan y conservan debidamente; y que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral. Con respecto al cumplimiento a la Ley 603 de 2000, sobre derechos de autor, la administración ha cumplido con su obligación de utilizar software licenciado legalmente para el manejo de la contabilidad; se evidencia que cuentan con el licenciamiento de software de los aplicativos actualizados y que existe la vinculación contractual con los terceros responsables de velar por su funcionamiento y licenciamiento, en los casos que aplica.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del código de comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.

Control Interno

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones; sobre lo cual observamos:

- a) Con relación a los indicadores financieros reportados en FÉNIX la entidad de enero a diciembre de 2023, da cumplimiento solamente al indicador de Liquidez y el indicador de Calidad del Activo quedo muy cerca de cumplir la meta, producto, entre otros y con el mayor peso, por el castigo de cartera vencida, por valor de \$26.014,1 millones, los cuales se discriminan según los soportes presentados por la EPS en \$487 millones de cuentas por cobrar a entes territoriales y \$25.527,1 millones que corresponden a cuentas por cobrar a ADRES.
- b) Adicionalmente, de los 16 indicadores del componente técnico científicos reportados en FÉNIX definidos por la Superintendencia Nacional de Salud a reportar para seguimiento a la medida de vigilancia, solo seis (6) cumplen con la meta, lo que equivale al 37,5% de cumplimiento; a pesar de los esfuerzos realizado por la EPS no se evidencia una mejora sustancial en la gestión del riesgo poblacional y por ende en los resultados de los indicadores. Los mayores incumplimientos se relacionan con las coberturas y atenciones de población con riesgo de cáncer, pacientes crónicos y maternas
- c) Durante la revisión de la documentación relacionada con las asambleas de accionistas, se detectó que, en la asamblea extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2018 (según Acta 052) se aprobó la conversión de 16.772.664,21750 acciones preferentes a acciones ordinarias. No obstante, este cambio no fue registrado oportunamente en el Libros de Registro de Acciones, este solo se

hizo el 11 de enero de 2024, como resultado de la auditoría realizada en el marco de mis funciones. Adicionalmente, se observó que lo mismo sucedió con el registro del aumento del capital autorizado a \$535.000.000.000 representado en 334.375.000 acciones y el aumento del capital suscrito y pagado representado en 18.388.750 acciones nominativas ordinarias y de 26.250.000 acciones nominativas con dividendo preferencial sin derecho a voto, autorizado por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 2023310010014237-6 del 07 de diciembre de 2023, se suscribieron en el Libro de Registro de Acciones, con corte a 31 de diciembre de 2023, hasta el 07 de marzo de 2024. En conclusión, aunque el hallazgo no parece afectar las cifras contables directamente, la falta de reconocimiento oportuno de la decisión tomada en asamblea extraordinaria sobre las acciones, genera preocupaciones sobre las medidas de control Interno e invita a mejorar los procesos internos para evitar situaciones similares en el futuro.

- d) El motivo principal de PQRD de usuarios, durante el 2023, ha sido la falta de oportunidad en la prestación de servicios y tecnologías en salud, seguido de la falta de oportunidad en las autorizaciones de servicios y tecnologías en salud. El principal servicio demandado por los afiliados es lo relacionado con las consultas de medicina especializada, ya sea por falta de oportunidad o por demoras en la autorización, siendo estos los mismos motivos que generan la interposición de acciones de tutelas por parte de los usuarios, evidenciando debilidades por parte de la EPS SOS S.A. en la suficiencia de la Red de Prestadores y en el seguimiento a la misma.

Se observa, que salvo lo descrito anteriormente hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad.

Cumplimiento legal y normativo

Con respecto al cumplimiento legal y normativo se observó:

- a) La entidad cumple con lo establecido en la Ley 1438 de 2011 respecto a no superar el 10% de la Unidad de Pago por Capitación en sus gastos administrativos; sin embargo, existen gastos que se distribuyen por prorateo entre el régimen contributivo, régimen subsidiado y planes complementarios.

- b) La entidad tiene nombrado al oficial de cumplimiento designado mediante reunión extraordinaria de junta directiva, según Acta No. 349 y cuenta con medidas de control y seguimiento frente al SARLAFT/PADM así como identificados los riesgos asociados, de los cuales no se observó hechos que ameriten ser informados.
- c) De los procesos revisados por esta Contraria tales como: Resolución 1345 de 2020, Decreto 4023 de 2011, Circular 10 de 2023, Estructura 2.9 CRC, procesos de devolución, procesos de corrección de registros compensados, Recobro prestaciones económicas, se han identificado inconsistencias en la información reportada en los respectivos formatos, los cuales se han subsanado por la EPS SOS S.A. en los momentos previos a su firma y presentación; no obstante considero que es una necesidad, incrementar, ajustar o mejorar los controles establecidos a fin de evitar su ocurrencia en el futuro.
- d) En cumplimiento de la medida preventiva del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A., la EPS no dio cumplimiento a la totalidad de los indicadores con los cuales se comprometió en marco de la Resolución 2023320030003789-6 del 09 de junio de 2023, por medio de la cual se ordenó por parte de la Superintendencia Nacional de Salud la medida preventiva del programa de recuperación, toda vez que al cierre de diciembre de 2023, se observó:
- i. La entidad obtuvo un cumplimiento del 60,87% de los 23 indicadores del componente técnico científico propuestos; se observa que la meta planteada en dos indicadores difiere de la meta País y se generó incumplimiento de estos. Adicionalmente se incumplió en lo relacionado con la baja oportunidad en la atención de consulta especializada de pediatría y ginecología, la alta tasa de recién nacidos con sífilis congénita, las bajas coberturas de la población en las actividades de detección temprana de cáncer de mama y cérvix; es importante resaltar que aun cuando la entidad reporta cumplimiento en el porcentaje de cobertura de IPS intervenidas en Promoción y Mantenimiento, y el porcentaje de cumplimiento en la implementación RIAS en prestadores priorizados, estos porcentajes no reflejan la realidad de la cobertura poblacional dado que no hay un seguimiento nominal de los usuarios en el acceso a los servicios.

- ii. Cumplimiento del 47,83% de los indicadores propuestos, dentro de lo que se observa incumplimiento a indicadores como: siniestralidad, capital mínimo, patrimonio adecuado, inversiones en reservas técnicas, radicación ADRES, recuperación cartera no PBS.
- iii. Si bien, cumplió con el 86,67% de los indicadores jurídicos propuestos; No obstante, se observó que la entidad no dio cabal cumplimiento a la Orden No. 12 que señalaba la liquidación de los contratos, toda vez que no tenía la información completa de la totalidad de los contratos pendientes a liquidar y no logro la liquidación de todos los acuerdos de voluntades pendientes.

En mi opinión, excepto por la cuestión descrita en la sección “fundamento de la opinión con salvedades”, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Además, el sistema de control interno, salvo lo observado en la opinión, es efectivo en todos los aspectos importantes, según el modelo COSO.

20 de marzo de 2024

FRANCISCO JAVIER VARGAS

Contralor con funciones de Revisor Fiscal.

T.P. No. 51612-T

Designado por **JAHV McGREGOR S.A.S.**

franciscojvargas@jahvmcgregor.com.co